TÍTULO:

CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE PROJET MANAGEMENT PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL NUEVO MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA (MUPAC) Y ESPACIO ADMINISTRATIVO.

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de Asistencia Técnica para el control, seguimiento y coordinación de las obras de construcción y puesta en marcha del Nuevo Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (MUPAC) y Espacio Administrativo.

Código/s CPV:

71247000-1 - Supervisión del trabajo de construcción
71315100-0 - Servicios de consultoría en construcción de edificios

División en lotes: NO

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Contrato complementario de obras/suministro: NO

2.- Necesidad e idoneidad del Contrato.

El MUPAC, albergará de manera definitiva al museo responsable de la conservación y custodia de los fondos integrantes del Patrimonio Arqueológico de Cantabria que, dada su excepcionalidad, adquieren relevancia internacional y hacen que nuestra Comunidad Autónoma sea única en el contexto cultural.

Se trata de disponer de instalaciones modernas que permitan presentar de una forma amplia las valiosas colecciones y disponer de espacios adecuados para la atención al público general y a los investigadores; así mismo se deberán prever los correspondientes espacios de administración, tratamiento y almacenamiento de fondos propios del museo.

Siendo esta la necesidad prioritaria a cubrir, se deberán igualmente desarrollar la propuesta para la construcción de unas dependencias administrativas que puedan servir de sede, total o parcial, de una Consejería.

Se pretende con este contrato mejorar la calidad de la Edificación, mediante un conjunto de actividades de supervisión y gestión, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que es necesario realizar con el fin de alcanzar los objetivos de Presupuesto, Plazo y Calidad previamente definidos y asociados al Proyecto de Ejecución y demás documentos relacionados con la contratación de las Obras de Construcción.

En cada una de las fases que componen la prestación del servicio de Apoyo para el seguimiento, control y coordinación que está previsto, se debe garantizar un conocimiento certero y con la mayor inmediatez posible del estado real de las obras y de las posibles incidencias en precio, plazo y calidad que pudieran generar desviaciones respecto al objetivo inicial.

Estas circunstancias justifican el interés de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, en su condición de gestor del actual MUPAC, en el control del desarrollo del proyecto, en el que se encontrará la futura ubicación del nuevo MUPAC, precisando para ello contratar un servicio de asistencia técnica de Project Management, dado que carece de medios técnicos y humanos que requiere esa actividad de control y seguimiento permanente.

3.- Órganos de Contratación.

Consejero Delegado de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.

4.- Tramitación del procedimiento.

Ordinaria.

5.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación, sujetos a juicio de valor, así como de forma objetiva, por cifras o porcentajes.

División en fases: Si

El procedimiento, una vez admitidos los licitadores, se encuentra dividido en dos fases, con el siguiente contenido:

Primera fase, una vez realizada la apertura del **Sobre "B"**, se procederá a realizar una valoración de la documentación aportada por el licitador, conforme a los criterios previstos. Para superar esta fase y pasar a la siguiente, el licitador deberá obtener una puntuación

mínima de **20 puntos**. Los licitadores que no alcancen el mínimo previsto serán excluidos de la licitación en esta fase.

Segunda fase, correspondiendo con la apertura del **sobre "C"** de aquellos licitadores que no hubieran sido excluidos y permanezcan en el procedimiento, evaluándose aquellos criterios valorables de forma objetiva, mediante cifras o porcentajes.

6.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto máximo (IVA excluido) ……..…….. 620.635,78.- €
I.V.A. (21%) ……..…….. 130.333,51.- €
Presupuesto Base de Licitación ……..... 750.969,29.- € (IVA incluido)

A todos los efectos se entenderá que el importe del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, y toda clase de tasas, impuestos y licencias.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 100.2 de la L.C.S.P., se efectúa el desglose del presupuesto:

- Salarios, …….., 382.159,00.- €
- Seguridad Social, …….., 120.380,09.- €
- Costes directos, …….., 15.076,17.- €
- Costes indirectos, …….., 25.126,95.- €
- Gastos Generales, …….. 35.177,74.- €
- Beneficio Industrial, ……, 42.715,82.- €

Los costes salariales han sido calculados aplicando el Convenio Colectivo del Sector de Empresas de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos (BOE nº 251/2019, de 18 de octubre), en situación de prórroga de ultraactividad por acuerdo de las partes firmante del mismo (BOE nº 51/2022, de 1 de marzo), sobre el equipo mínimo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Específicas, sí como los porcentajes de dedicación y duración prevista de cada una de las fases en las que se divide el contrato.

Esta situación ha provocado que se estime prudente considerar un incremento del IPC en un porcentaje del 9,8% sobre el total de los costes salariales en cómputo anual.

En los costes directos se ha considera posibles gastos de desplazamiento, aplicando un 3% sobre el total de costes laborales de cada una de las categorías incluidas en el contrato.

Respecto de los costes indirectos, calculado en un porcentaje del 5% sobre el total de los costes laborales de cada categoría, comprenden los derivados de medios, recursos y servicios necesarios para la ejecución y vinculados directamente con el contrato.

Finalmente, respecto de los Gastos Generales, se ha aplicado un porcentaje del 7% sobre los costes laborales de cada categoría, mientras que el Beneficio Industrial se ha establecido en un porcentaje del 8,5%, con la misma regla de cálculo.

La ejecución del contrato se realiza con cargo al presupuesto de la SRECD, para los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.

7.- Valor Estimado.

Valor estimado: 620.635,78.- €.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

El valor estimado del contrato ha sido calculado considerando el Presupuesto Base de Licitación, así como el tiempo de duración del contrato, no estando previsto su incremento o modificación.

Sujeto a regulación armonizada: SI

El contrato resulta sujeto a regulación armonizada, al superar el umbral previsto en el artículo 22.1.b) LCSP.

8.- Régimen de pagos.

El pago del precio del contrato se realizará de forma fraccionada, una vez alcanzados o finalizados los hitos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Específicas, en función del porcentaje sobre el total fijado para cada una de ellas.

Las fases y porcentajes son las siguientes:

- Fase de Licitación de Obra: el **2,50% del importe del contrato**, que se certificará una vez adjudicada con la adjudicación de las Obras de construcción.

- Fase de seguimiento y control de la obra: el **78,15% del importe del contrato**, que se distribuirá proporcionalmente con las certificaciones que emita el contratista que ejecuta la obra, siempre que las mismas resulten conformes.

- Fase de gestión de fin de obra: el **6,51% del importe del contrato**, que se certificará una vez entregado informe final, donde se incluirá una memoria explicativa del desarrollo de la construcción, un análisis económico de la liquidación de la obra y la descripción de las principales incidencias.

- Fase de puesta en marcha del Edificio: el **9,13% del importe del contrato**, que se certificará una vez se haya realizado la Puesta en Marcha de cada uno de los Usos del Edificio; tras la conformidad de la Propiedad.

- Fase de soporte técnico del periodo de garantía: el **3,71% del importe del contrato**, que se certificará una vez finalizado el periodo de garantía de la obra, y tras llevar a cabo el plan de seguimiento y verificación de las obras e instalaciones durante dicho periodo.

Todas las certificaciones deberán ser remitida al responsable del contrato para su revisión, quien podrá requerir la documentación o aclaraciones que considere oportunas en orden a su justificación.

El responsable del contrato podrá requerir las modificaciones que puedan resultar procedentes en la certificación remitida.

Obtenida conformidad a la certificación, el contratista deberá emitir la correspondiente factura, ajustada a la misma, que será abonada en el plazo de 30 días desde su recepción mediante transferencia a la cuenta bancaria de su titularidad.

Presentación de facturas:

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.
c/ Gamazo, s/n
39004 Santander
CIF B 39671672
DIR: A06034152

9.- Plazo de ejecución.

Plazo Total: SETENTA Y CINCO (75.-) MESES.

Este plazo se encuentra dividido en diferentes fases de diferente duración temporal, cuyos plazos estimados son los siguientes:

- Fase de Licitación de las Obras: esta fase se desarrollará desde la adjudicación de este contrato hasta la adjudicación del contrato de ejecución de las obras; el plazo estimado de esta fase es de **seis (6) meses**.

- Fase de seguimiento y control de las obras: el plazo para el desarrollo de esta Fase está condicionado a la previa licitación y adjudicación de la obra de construcción del MUPAC y Espacio Administrativo proyectados; se estima un plazo de obra de treinta (30) meses, al que habría que añadir seis (6) meses para finalizar las obras de la musealización; lo que hacen un total de **treinta y seis (36) meses**.

- Fase de gestión de fin de las obras: esta fase se desarrollará desde la finalización de

las obras hasta la recepción definitiva de las mismas y la liquidación de obra; el plazo estimado de esta fase es de **tres (3) meses**.

- Fase de puesta en marcha del Edificio: esta fase se desarrollará una vez terminadas las obras, y durará hasta la Puesta en Marcha de cada uno de los Usos del Edificio; el plazo estimado de esta fase es de **seis (6) meses**.

- Fase de soporte técnico del periodo de garantía: esta fase se desarrollará durante el periodo de garantía de la obra, que está condicionado a la previa licitación y adjudicación de las obras de construcción del MUPAC y Espacio Administrativo proyectados, así como a la Musealización; el plazo estimado para esta fase es de **veinticuatro (24) meses**.

Prórroga: El plazo del servicio de asistencia técnica se entiende vinculado al contrato principal de obra por lo que se verá incrementado o reducido en el tiempo equivalente a las modificaciones de plazo que puedan afectar a aquel.

10.- Lugar de ejecución.

En las oficinas del contratista, en las propias de la Sociedad, así como, de forma principal, en el lugar de ejecución de la sito en Santander (Cantabria).

Código NUTS: ES130 Cantabria

11.- Revisión de precios.

Procede: NO

12.- Responsable del contrato

Director General de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., o persona en quien delegue.

Funciones del responsable del contrato:

a) Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple con sus obligaciones de ejecución en los términos establecidos en el contrato.
b) Promover las reuniones que resulte necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
c) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando consten por escrito y: puedan afectar a la seguridad de las personas, o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato. En los

demás casos, el responsable del contrato propondrá las medidas a adoptar al órgano de contratación.

d) Revisar los trabajos ejecutados, a fin de prestar conformidad a los mismos, y tramitar su pago.
e) En los términos del art. 217 LCSP, asistir e informar al órgano de contratación sobre el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental, y en relación con los subcontratistas y suministradores si los hubiera.
f) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
g) Proponer la suspensión y resolución del contrato o adopción de otras medidas para garantizar su cumplimiento.
h) Proponer e informar técnicamente la modificación del contrato
i) Informar técnicamente en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que se susciten en relación con la ejecución del contrato.
j) Comunicar al órgano de contratación cualquier incidencia relevante o incumplimiento de cláusulas incorporadas al contrato.
k) Requerir al contratista datos relativos a las condiciones laborales de los trabajadores.
l) Comprobar la obligación de pago a subcontratistas.

13- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

En el plazo de 10 días, una vez requerido conforme a lo previsto en el artículo 150.2 LCSP

14.- Modificación del Contrato.

Procede: NO

Salvo las previsiones del artículo 205 LCSP.

15.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan a continuación:

<u>Solvencia económica o financiera</u>:

Mediante uno de los siguientes criterios:

a) Volumen anual de negocios que deberá ser igual o superior a 1,5 veces, el valor del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los **3 (tres)** últimos ejercicios cerrados previos a la fecha de licitación.
b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Requisitos de acreditación documental:

1º.- Respecto del apartado a), si el licitador estuviera inscrito en el Registro Mercantil, o en un Registro equivalente, mediante las Cuentas Anuales depositadas. En el caso de empresarios individuales, mediante declaraciones por IRPF e IVA.

2º.- Respecto del apartado b), mediante póliza de seguro suscrita con fecha de vigencia hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas y compromiso en firme de renovación. También podrá acreditarse este extremo mediante compromiso vinculante de suscripción en caso de resultar adjudicatario el licitador, debiendo hacerse efectivo en ese caso en el plazo de 10 días desde que se produzca la adjudicación.

Solvencia técnica:

Mediante uno de los siguientes criterios:

a) Relación de principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato en los últimos 10 años, debiendo acreditarse seguimiento y control sobre proyectos relativos a edificios, excluidos los destinados a viviendas, cuya suma de P.E.M. alcance la cifra de CIENTO VEINTE (120.-) MILLONES DE EUROS, con un mínimo de 3 contratos, exigiéndose asimismo que uno de los proyectos debe corresponder a un edificio cuyo P.E.M. sea igual o superior a TREINTA (30.-) MILLONES DE EUROS.

b) Cualificación y experiencia profesional del equipo mínimo exigido para la ejecución del contrato.

   El equipo mínimo de “Project Management” necesario para la ejecución del contrato, deberá de estar formado, al menos, por técnicos con el siguiente perfil:

   - **Arquitecto Superior** con experiencia de al menos 15 años, siendo requisito imprescindible que posea experiencia acreditada en seguimiento y control de obras similares de edificios singulares de pública concurrencia. Este técnico superior será el Director del equipo de Asistencia Técnica, o Project Manager. Supervisará el diseño de la implantación resultante del desarrollo del programa definido, y velará por la optimización de la funcionalidad del Edificio, así como por que el diseño se realice de acuerdo con las premisas establecidas por parte de la Propiedad.

- **Licenciado en Derecho** con experiencia en contratos con la Administración Pública, Licencias, Permisos y Obras de al menos 10 años. Se encargará de los aspectos jurídicos relacionados con la contratación y el desarrollo de la Obras, así como del resto de contratos vinculados a las mismas; elaborando informes, pliegos para contratación de servicios y/o pequeñas obras asociadas, y demás documentación solicitada por la Propiedad.

- **Arquitecto/Ingeniero Superior** con experiencia en proyectos o asistencias técnicas en seguimiento y control de obras similares de edificios singulares de pública concurrencia de al menos 10 años. Será responsable de la supervisión y control de todos los aspectos relacionados con la Geología, Geotecnia, Estructuras e Instalaciones.

- **Arquitecto Técnico/Ingeniero Técnico de la Edificación** con experiencia en proyectos o asistencias técnicas en seguimiento y control de obras similares de edificios singulares de pública concurrencia de al menos 10 años. Para la supervisión y control de las mediciones y certificaciones, para supervisión de la ejecución de los trabajos de la obra de edificación, y para la supervisión de las medidas de Seguridad y Salud en la obra.

- Auxiliar Administrativo con una experiencia mínima de 3 años y conocimientos elevados de ofimática.

Requisitos de acreditación documental:

1º.- Respecto del apartado a), deberán aportarse una relación detallada de los trabajos, en los que se indique importe, fecha, destinatario de los mismos, y P.E.M. del proyecto supervisado, así como certificados o declaración del empresario. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2º.- Respecto del apartado b), deberá aportarse relación del equipo humano recogiendo su titulación y desglose y detalle de su experiencia profesional. Todo el personal con cualificación técnica deberá estar habilitado para poder desarrollar su actividad en territorio español, y en su caso, incorporados al correspondiente colegio profesional. A requerimiento de la Sociedad deberán aportarse títulos académicos y/o profesionales, informe de vida laboral o equivalente, y contratos de trabajo, o certificados emitidos que justifiquen la experiencia profesional, o en su caso, facturas por servicios prestados.

<u>Integración de solvencia</u>

Para acreditar esta Solvencia, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídicas de sus vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no está incursa en prohibición de contratar y cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el Pliego, debiendo especificarse de forma expresa el contenido de la posible prestación.

Conforme a lo previsto en el artº. 75.3 LCSP, las entidades que integran la solvencia del licitador, responderán solidariamente junto a él, respecto de la ejecución del contrato ante la Sociedad.

Atendiendo a lo previsto en el artº. 75.1 LCSP, dado que en uno de los apartados se requieren títulos de estudios y/o profesionales, así como experiencia profesional previa, los licitadores solo podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar directamente los servicios para los cuales son precisas esas capacidades.

16.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SI

El licitador deberá incluir una relación del equipo humano, indicando su cualificación profesional y experiencia previa, que quedará adscrita a la ejecución del contrato.

17.- Habilitación empresarial.

Procede: NO

18.- Garantía provisional.

Procede: NO

19.- Garantía definitiva.

Procede: SI

La cuantía será la correspondiente al 5% del precio final ofertado, excluido IVA.

20.- Garantía complementaria.

Procede: SI

Para el caso de ofertas que incurran en valores anómales, podrá exigirse una garantía complementaria en un importe equivalente al 5% del precio ofertado, añadida a la garantía definitiva.

21.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

Momento de entrega de las pólizas: previo requerimiento a la formalización del contrato.

Deberá entregarse copia de póliza de seguro de responsabilidad civil, así como recibo que justifique el pago de la prima, con una garantía mínima de 650.000,00.- € por siniestro.

22.- Forma de las proposiciones:

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en **TRES SOBRES**, cerrados que deberá ir firmados, e identificado su contenido en el exterior, uno de ellos, **sobre "A"** contendrá la "documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos"; otro **sobre "B"**, que contendrá la "documentación referente a criterios sometidos a juicios de valor, no valorables en cifras o porcentajes"; finalmente, un **sobre "C"** recogerá la "documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes", cuyo contenido se detalla en la *Cláusula 25* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El **Sobre "A"**, "documentación relativa al cumplimiento de requisitos previos", deberá tener el siguiente contenido:

- Declaración responsable de conformidad con el artículo 140 LCSP indicando que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y la solvencia exigida en este pliego, referidas al momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

  A estos efectos los licitadores deberán presentar una declaración responsable conforme al formulario normalizado del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN establecido por el Reglamento (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016. **(ANEXO I)**

- De acuerdo con el artículo 140.1 e) de la LCSP, cuando varios empresarios concurran agrupados en unión temporal de empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, así como un compromiso, en formato libre, de constituir la UTE caso de ser adjudicado el contrato.

- **ANEXO II**, Declaración adicional al DEUC.

- En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos conforme al formulario normalizado del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (ANEXO I), así como el ANEXO II, Declaración adicional al DEUC.

- Compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el apartado 16 de este Cuadro de Características Específicas**. (ANEXO III)**

- Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas para integrar los requisitos mínimos de solvencia exigidos, deberá acompañarse compromiso por escrito, firmado por todas las partes, que acredite que el licitador va a disponer de esa solvencia y medios durante toda la vigencia del contrato, conforme al **ANEXO IV.**

- Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO V** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres

El **Sobre "B"**, "documentación referente a criterios sometidos a juicios de valor, no valorables en cifras o porcentajes", deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva en la que se desarrollará la descripción de la propuesta de Sistema de Control, Seguimiento y Coordinación que realiza el licitador, que debe incluir obligatoriamente la organización y dedicación de los recursos humanos adscritos al contrato y medios previstos.
- Propuesta de mejora del equipo humano mínimo exigido en el contrato, durante las fases de ejecución de obras y puesta en marcha del edificio.
- Certificados de calidad.

a) La Memoria descriptiva se presentará en papel, encuadernada en formato DIN-A4 (máximo 30 páginas, fuente Arial, tamaño 10 e interlineado sencillo), y una copia en soporte digital en formato “pdf”; y deberá incluirse un índice, que no computará a efectos de su extensión y deberá ir firmada por el licitador.

   En la memoria, como contenido mínimo, deberá establecerse los sistemas o acciones que se propongan para cumplir con las finalidades buscadas con este contrato, vinculadas a las diferentes fases en las que se divide el contrato, identificando en su caso las tareas correspondientes a cada uno de los miembros del equipo humano previsto para la ejecución del contrato, y medios materiales a emplear. Deben establecerse también los medios o sistemas de control a emplear, tanto para el cumplimiento de sus propias obligaciones, como para supervisar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden al resto de partes vinculadas a la ejecución del proyecto, incluyendo los mecanismos de control de presupuesto y ejecución. También deben definirse los medios o canales de comunicación entre los diferentes agentes, incluyendo la Sociedad, así como otros interesados o terceros que puedan resultar afectados por la ejecución del proyecto. Finalmente, deben definirse los mecanismos de información periódica a suministrar a la Sociedad, y de gestión y resolución de incidencias que puedan producirse en la ejecución del proyecto en cualquiera de las fases en las que se encuentra dividido.

   Deberá incluirse en la memoria un organigrama y características cuantitativas y cualitativas de los medios técnicos, que debe abarcar relación de personal, medios y equipos que van a desarrollar los trabajos, que justifiquen la viabilidad de la ejecución en cada una de las fases de los trabajos, y que excedan de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) En la propuesta de mejora de equipo humano, deberá incluirse una relación en la que se recoja titulación académica y/o profesional y experiencia profesional desglosada, así como documentos que justifiquen esos extremos. Todas las profesionales que se incluyan deberán estar habilitados para prestar servicios en territorio Español, o en su caso, debidamente incorporados al colegio profesional correspondiente.

c) Respecto de la posesión de certificados de calidad, deberán aportarse las certificaciones emitidas por entidades habilitadas para ello, los cuales deberán encontrarse en vigor.

El **Sobre “C”**, “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, deberá contener los siguientes documentos:

- **ANEXO VI,** Oferta económica.

- Experiencia en obras similares a la de ejecución del contrato, por afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

  Se considerarán exclusivamente los contratos de control, supervisión y seguimiento de proyectos de obra relativos a edificios de cualquier tipo, excluidos los destinados a viviendas.

  Deberá acompañarse relación de contratos de Project Manager, destinatario de los servicios, fechas e importe del P.E.M. de las obras.

  Su acreditación y justificación en se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

23.- Criterios de adjudicación.

A.- Criterios sometidos a juicios de valor, no valorables en cifras o porcentajes

Aplicables en la primera fase de valoración

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1	MEMORIA DESCRIPTIVA	35,00.- Puntos

Criterios de Ponderación:

Criterio 1, **Memoria descriptiva**, hasta un máximo de **35 puntos**.

Se valorará conforme a los siguientes criterios:

- Calidad técnica de la memoria metodológica, atendiendo a su grado de definición, concreción y desarrollo de los trabajos a realizar, y al interés del enfoque y acciones que se propongan para el cumplimiento de los objetivos establecidos (informes, trabajos previstos en cada fase, resolución de conflictos con los diversos agentes internos y externos). Explicitando las etapas previstas, las técnicas, actividades y puntos de control; detallando los recursos materiales y personales que se van a emplear en cada fase de prestación del servicio (especialmente en el seguimiento de la obra y puesta en marcha del Edificio: personal dedicación, presencia in situ…), necesarios para la realización del mismos. **No podrá especificarse en aquellos profesionales por encima del equipo mínimo exigido su identidad o experiencia, dado que es criterio evaluable mediante formulas.** (hasta **20 puntos**).

- Descripción del sistema de control de cumplimiento de plazos previsto, que asegure la ausencia de desviaciones respecto al plazo previsto para la ejecución de las obras (hasta **5 puntos**).
- Descripción del sistema de control presupuestario que garantice, aun tratándose de una obra contratada a “precio cerrado”, la ausencia de desvíos respecto a los importes contratados y controle las certificaciones y pagos a cuenta que vayan produciéndose a lo largo de las obras (hasta **5 puntos**).
- Descripción del sistema de gestión, control, recopilación y archivo de la documentación generada durante la fase de ejecución de obra (hasta **5 puntos**).

Para superar esta fase será preciso obtener una puntuación mínima igual o superior a VEINTE (20.-) PUNTOS, quedando automáticamente excluidas de la licitación aquellas ofertas que no superen el umbral indicado.

B.- Criterios valorables de forma objetiva, en cifras o porcentajes

Solo pasaran a esta fase aquellas ofertas que hayan obtenido una puntuación igual o superior en la fase previa, correspondiente a criterios sometidos a juicio de valor, excluyéndose aquellas otras que no alcancen el umbral exigido.

Aplicables en la segunda fase de valoración, a las ofertas que hayan superado la primera.

Nº	Descripción del criterio	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	40,00.- Puntos
2	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	12,00.- Puntos
3	MEJORA DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO	10,00.- Puntos
4	CERTIFICACIONES DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	3,00.- Puntos

Criterios de Ponderación:

Criterio 1, **Oferta económica**, hasta un máximo de **40 puntos**.

Se valorará en función de su baja asociada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Si el importe de la baja de la oferta (Baja oferta) es mayor o igual al importe de la baja media (baja MEDIA):

  Puntuación = 35 + 5 x ((Baja ofertada) - (Baja media)) / ((Baja máxima) – (Baja media))

  Si el importe de la baja de la oferta (Baja oferta) es menor que el importe de la baja media (baja MEDIA):

Puntuación = 35 x ((**Baja ofertada**) / (**Baja media**))

Donde:

Puntuación*, son los puntos asignados a una oferta.*

Baja ofertada*, es el importe con respecto del presupuesto base de licitación, en valores absolutos.*

Baja máxima*, es el importe de la mejor oferta en valores absolutos, de entre todas las ofertas que se valoran, sobre el presupuesto base de licitación.*

Baja media*, es la media aritmética de los importes de las bajas asociadas a las ofertas admitidas a licitación.*

Criterio 2, **Experiencia en obras similares**, hasta un máximo de **12 puntos**.

Se valorará la experiencia previa del licitador en obras similares a las que nos ocupa, excluyendo en su caso aquellas que hayan sido alegadas para justificar la posesión de solvencia técnica, conforme a los siguientes criterios:

- Por cada trabajo de control, seguimiento y coordinación de proyectos de ejecución de obras relativos a edificios de cualquier tipo, excepto los dedicados a viviendas, con P.E.M. igual o superior a TREINTA (30) MILLONES DE EUROS, se otorgarán 4 puntos.

Criterio 3, **Mejora del equipo mínimo requerido**, hasta un máximo de **10 puntos**.

Se valorará la adscripción al proyecto de otros profesionales por encima del equipo mínimo exigido, en las Fases de ejecución de las obras y de la puesta en Marcha del Edificio, con arreglo a la siguiente puntuación:

- **5 puntos** por cada Arquitecto, Ingeniero Superior, o titulación equivalente, por encima del mínimo requerido, adscrito al contrato, con una dedicación del 100% en las Fases señaladas.
- **2,5 puntos** por cada Arquitecto Técnico, Aparejador, Ingeniero, o titulación equivalente, por encima del mínimo requerido, adscrito al contrato, con una dedicación del 100% en las Fases señaladas.

Criterio 4, **Certificaciones de Calidad y Medioambiente**, hasta un máximo de **3 puntos**.

Se valorará con 1 punto cada una de las siguientes certificaciones de calidad vigentes que posea el licitador, hasta un máximo de 3 puntos:

- UNE-EN ISO 14001 Sistemas de Gestión Medioambiental

- UNE-EN ISO 9001 Sistemas de Gestión de Calidad
- OHSAS 18001 / UNE-EN ISO 45001 Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

24.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal**:**

Se considerará que una oferta presenta un valor anormal cuando:

- Concurriendo un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 2 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 2 unidades a la otra oferta
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 1,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el computo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 1 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 3 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 1,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 1,5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: SI

Apreciada esta circunstancia, la Comisión de Contratación concederá un plazo de 5 días al licitador cuya oferta esta incursa en valores anormales, para que justifique y desglose razonadamente el bajo nivel de precios y costes, aportando documentación suficiente a su criterio que considere pertinente, con apercibimiento de ser excluido del procedimiento de no recibir dicha documentación.

Examinada la documentación e información aportada, la Comisión de Contratación se evaluará la información proporcionada, recabando en su caso el asesoramiento técnico pertinente, y se pronunciará sobre la oferta, excluyéndola en caso de que no considere justificado su bajo nivel de precio.

Si la oferta adjudicataria hubiera estado incursa en presunción de anormalidad, se exigirá al licitador una garantía complementaria, conforme a lo previsto en el apartado 16.

Se considerará un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según convenio laboral vigente.

25.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No

26.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: SI

27.- Órgano de asistencia.

El Órgano de Contratación estará asistido en este procedimiento de adjudicación, por una Comisión de Contratación, en quien delega el proceso de negociación, y elevará propuesta razonada al Órgano de Contratación, determinando la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio.

La Comisión de Contratación constituida por un mínimo de tres personas, designadas por él, conforme se recoge en el Cuadro de Características Específicas del Contrato. Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto en la misma.

También formará parte de la Comisión, un Letrado de los que presta servicios para la Sociedad, que actuará como Secretario de la misma, levantando acta de sus reuniones y decisiones, quien tendrá voz, pero no voto.

La Comisión de Contratación, atendiendo al tipo de servicio contratado, de carácter eminentemente intelectual, podrá auxiliarse de la Oficina Técnica de la Sociedad para la valoración de aquellos criterios sometidos a juicios de valor, siempre que su ponderación sea superior a aquellos que se valoran directamente mediante fórmulas.

La Comisión de Contratación adoptará las decisiones que sean necesarias y oportunas para el impulso del procedimiento de adjudicación, manteniendo y realizando las comunicaciones o solicitudes a los licitadores que pudieran ser oportunas o adecuadas.

28.- Condiciones especiales de ejecución.

Condiciones especiales de ejecución: NO

29.- Ejecución del contrato.

a) El licitador deberá ajustar la ejecución del contrato al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Específicas y oferta técnica presentada.
b) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Sociedad.
c) Información de base: La Sociedad facilitará al adjudicatario la información que solicite y sea necesaria para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato.
d) El adjudicatario queda obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Sectorial de aplicación.
e) El adjudicatario suministrará al Órgano de Contratación, previo requerimiento, y en un plazo máximo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en al Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como la prevista en la Ley de Cantabria, 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.
f) Propiedad del resultado de los trabajos. Se deberá tener en cuenta la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial, estableciéndose para este contrato además las siguientes cláusulas:
    - El adjudicatario reconoce expresamente que los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato son de exclusiva propiedad de la Sociedad, y Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el contrato de prestación de servicios.
    - Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Sociedad.
    - En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
    - Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Sociedad, que podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos o divulgarlos total o parcialmente.

30.- Obligaciones específicas de carácter social.

En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Concretamente, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

Además, el adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

La empresa contratista velará porque en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo relativas al cumplimiento del derecho laboral, al fomento de la oportunidad de trabajo decente y de la mejora de la protección social.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre hombres y mujeres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, tiene que adoptar en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen que son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.

La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan

lenguaje o imágenes sexistas.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato, el respeto de los derechos de las personas LGTBI -referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

31.- Subcontratación.

Subcontratación: NO

32.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

33.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO

Sin perjuicio de lo previsto en el artº. 205 LCSP.

34.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:

Conforme a lo previsto en el artº. 208.2 LCSP.

35.- Penalidades.

Las penalidades que se recogen en este apartado se impondrán por el Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades que, en su caso, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso,

se hubiese constituido, cuando no pueden deducirse de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial, o cumplimiento defectuoso, cuando las penalidades impuestas no cubran el valor de los daños y perjuicios causados a la Sociedad, esta exigirá al contratista la indemnización total de los mismos.

En el caso de no existir periodo de facturación previo que pudiera servir como referente para el cálculo de las penalidades, se tomará como referencia el valor estimado del contrato, aplicando el porcentaje de baja respecto del tipo de licitación ofertado por el contratista, o en su caso, el desglose mensual del mismo.

a) Por demora:

    - Si el contratista incurriera en demora en la ejecución de los trabajos, tomando como referencia la fecha fijada en el plan de trabajo, cada semana natural de retraso dará lugar a una penalización equivalente a un 1% del valor del precio ofertado que correspondería a la fase del contrato en la que se produce, IVA excluido, salvo que la demora obedeciese a causa imputable a la Sociedad, causas imputables a terceros, derivadas de situaciones asimilables a fuerza mayor, o disposición legal que así lo acordase.

b) Por subcontratación:

    - Por incumplimiento de la prohibición de subcontratación, una cantidad equivalente al 25% del importe del periodo facturado, o documento de pago equivalente correspondiente.

c) Por incumplimiento de las obligaciones en materia social:

    - Por falseamiento de los datos en relación a las cláusulas sociales estipuladas en el presente pliego o por incumplimiento de las mismas, una cantidad equivalente al 10% del valor ofertado (anual).

36.- Causas de resolución del contrato.

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
b) La declaración de concurso, o la declaración de insolvencia en cualquier otro tipo de procedimiento.
c) Por demora o retraso sustancial en la ejecución de los trabajos, siempre que se produzca en más de dos ocasiones y suponga un perjuicio o pérdida de proyectos para la Sociedad.
d) Por incumplimiento en más de 2 ocasiones de las obligaciones establecidas en

el apartado c), referidas a los subcontratistas.

e) Incumplimiento de las obligaciones exigibles en materia de prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato.
f) La falta de afiliación y alta en Seguridad Social del personal que participe en la ejecución del contrato.
g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, siempre que no sea posible la modificación del contrato.
h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieren participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
i) La cesión del contrato.
j) La resolución, conclusión o no continuación del contrato principal al que va ligado el que nos ocupa.

37.- Plazo de garantía.

Procede definir plazo de garantía: NO.

38.- Deber de confidencialidad.

El contratista, así como el personal a su servicio o toda persona que por su cuenta deba intervenir en la ejecución del contrato, deberá guardar absoluta confidencialidad y reserva de datos e informaciones de la Sociedad que pueda conocer, por cualquier medio, encontrándose prohibido la obtención de fotografías o imágenes por cualquier medio.

El contratista ser responsable directo del incumplimiento de este deber por cualquiera de las personas antes citadas.

39.- Lugar y plazo para presentaciones de proposiciones.

Los interesados podrán presentar su oferta en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., sitas en Santander, c/ Gamazo s/n (Palacio de Festivales de Cantabria), en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Igualmente, las ofertas podrán presentarse a través de correo certificado. En tal caso, el licitador habrá de dirigir dentro del plazo de presentación de las ofertas una comunicación a la dirección electrónica socorro.merino@srecd.es, acompañando copia escaneada del justificante de envío. Dichas ofertas serán rechazadas si no llegase a la sede de la Sociedad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo o si hubieran sido remitidas fuera del plazo de presentación.

El plazo de presentación de ofertas será de **47 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 13:00 del día en que venza ese plazo. Si ese día no fuera hábil, el vencimiento se trasladaría a la misma hora del siguiente día hábil.

40.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

41.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., es www.srecd.es . / www.contratacióndelestado.es

42.- Observaciones.

No procede

En Santander, a 17 de mayo de 2022

El Consejero Delegado
Mario Iglesias Iglesias